

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Así como los ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entoldada.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### SECRETARÍA

En el día de hoy me he posesionado del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 30 de Enero próximo pasado.

Al participarlo á los habitantes de esta provincia cumpla el grato deber de saludar á todas las Autoridades y ofrecerle mi leal y decidido concurso para cuanto se refiera al buen orden y administración de los intereses de la provincia.

Madrid, 31 de Enero de 1914.

El Gobernador,  
Eduardo Sanz y Escartín.

(Núm. 466.)

#### Negociado 1.º

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 30 de Enero próximo pasado, me dice:

«Excmo. Sr.:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don César Donoso contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte que denegó la declaración de preferencia para urbanizar la calle de Cristóbal Bordú, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido cumplimiento de lo que se ordena.

Madrid, 2 de Febrero de 1914.

El Gobernador,  
Eduardo Sanz y Escartín.

### Ayuntamientos

#### VALDEAVERO

La lista cobratoria de la riqueza rústica de este término para los efectos tributarios de 1914 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdeavero, 29 de Enero de 1914.

El Alcalde,  
Emilio Sanz.

#### VALDEOLMOS

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 34 de la Ley, el mozo Francisco Luis Rivas García, hijo de Pedro y Bernabea, é ignorándose su paradero, se le cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 25 del actual, y hora de las diez de la mañana, y en caso de que en este día no le fuera fácil su presentación, lo podrá efectuar hasta el día 8 de Febrero, que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, en caso de que tuviere que hacer alguna reclamación, pues en caso contrario le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Valdeolmos, 14 de Enero de 1914.

El Alcalde,  
Aniceto Aguado.

#### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Remitida por la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia las listas de contribuyentes por territorial de este término, formada por dicho Centro para el presente ejercicio, queda expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Villanueva de la Cañada, 27 de Enero de 1914.

El Alcalde,  
Julio Brunete.

### Dirección general de Seguridad

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Santiago Matesanz, dueño del establecimiento de compra-venta sito en la

Corredera Alta de San Pablo, núm. 18, formulado aquél contra providencia de esta Dirección de 10 del actual, por la cual se le impuso la multa de veinticinco pesetas por vender un arma en el mismo sin los requisitos que exige el núm. 4.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 31 de Enero de 1914.

El Director general,  
Ramón Méndez.

### Inspección 8.ª de Montes

#### Distrito forestal de Madrid.

#### ANUNCIO

Para conocimiento del público se hace saber que la subasta para la enajenación de 3.095 pinos para su resinación en el monte «Almenara» tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, á las once, y no á las doce, cual se dice en el BOLETIN OFICIAL del día 29 del actual.

Madrid, 31 de Enero de 1914.

El Inspector,  
Francisco Menoyo.

### Sección provincial de Pósitos

#### MADRID

#### ANUNCIO

Relación de las cantidades que por contingente del año 1913 corresponde satisfacer á los Pósitos de esta provincia con arreglo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes:

Número de orden.—Pósitos.

- 1.—Ajalvir, 50 pesetas.
- 2.—Alcalá de Henares, 35.
- 3.—Alcorcón, 43.
- 4.—Algete, 8.
- 5.—Becerril de la Sierra, 66,75.
- 6.—Brea, 73,25.
- 7.—Campo Real, 12,40.
- 8.—Cercedilla, 14,75.
- 9.—Ciempozuelos, 105,50.
- 10.—Colmenar de Oreja, 463,40.

- 11.—Colmenar Viejo, 143.
- 12.—Corpa, 270,25.
- 13.—Chinchón, 24,20.
- 14.—Daganzo de Arriba, 25,65.
- 15.—El Escorial, 10,40.
- 16.—Fuentidueña de Tajo, 51,55.
- 17.—Guadalix de la Sierra, 30.
- 18.—Hortaleza, 45,50.
- 19.—Meco, 73,50.
- 20.—Moralarzal, 7.
- 21.—Navalcarnero, 50.
- 22.—Olmeda de la Cebolla, 49,35.
- 23.—Perales de Tajuña, 31,75.
- 24.—Pozuelo del Rey, 74,65.
- 25.—Rascafría, 8,60.
- 26.—Redueña, 28,95.
- 27.—Sevilla la Nueva, 100,55.
- 28.—Valdemoro, 104,50.
- 29.—Valdilecha, 28.
- 30.—Villa del Prado, 177,85.
- 31.—Villamanrique de Tajo, 15,85.
- 32.—Villamantilla, 82,75.
- 33.—Villarejo de Salvanés, 60.

Totales, 2.365,90.

Madrid, 30 de Enero de 1914.

El Jefe de la Sección,  
Narciso García.

(Núm. 447.)

### Audiencia de Madrid

Relación de aspirantes á los cargos de Justicia municipal vacantes en esta provincia, que á continuación se expresan.

Madrid (Capital).

Don Mariano Carranceja y Carranceja,  
Don Enrique Fernández de los Ríos y Don Luis Arriaza y San Vicente, á Fiscal municipal suplente del distrito de la Inclusa.

Partido judicial de San Lorenzo de El Escorial.

Don José de Cantos y de las Atravesas, á Juez municipal de San Lorenzo de El Escorial.

Don José Monterrubio y Raymúndez, á Fiscal municipal de San Lorenzo de El Escorial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la vigente ley de Justicia municipal, y á fin de que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta relación puedan ser presentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las oportunas observaciones.

nes ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Madrid, 29 de Enero de 1914.

J.º B.º

El Presidente,  
V. Toledo.

El Secretario de Gobierno,  
José Molina y Candelero.

(Núm. 440.)

## Junta municipal del Censo electoral

### ALCALA DE HENARES

Don Manuel Eznarriaga del Castillo, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en este día por la citada Junta, con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«En la ciudad de Alcalá de Henares, á siete de Enero de mil novecientos catorce; siendo las cinco de la tarde se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Vicepresidente primero, Don Pedro San Martín, por encontrarse ausente el Presidente, Don Félix Huerta y Huerta, los señores Vocales Don Gualterio Seco, Don Antonio Fuentes, Don Felipe Martínez, Don Miguel Sánchez, Don Pedro Ruiz, Don José Fernández Laredo, Don Antonio Hidalgo, Don Hilario Cornide y Don Manuel Martín Esperanza.

El señor Presidente manifestó que el objeto de la reunión era dar posesión á la nueva Junta y la designación del Vicepresidente segundo, siendo elegido Don Felipe Martínez Molina.

Se dió lectura de la certificación remitida por el Ayuntamiento, en la que se hace constar el Concejal de mayor votación que sigue á Don Antonio Hidalgo, con exclusión del Alcalde y Tenientes de Alcalde, el Concejal Don Mariano de Pedro.

En su consecuencia, la Junta quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente.

Don Félix Huerta y Huerta.

Vocales.

Don Antonio Hidalgo Valbuena, Concejal de mayor votación, Vicepresidente primero.

Don Gualterio Seco, Jefe del Ejército, retirado.

Don Angel del Campo Fernández, mayor contribuyente por territorial.

Don Felipe Martínez Molina, mayor contribuyente por territorial, Vicepresidente segundo.

Don Antonio Fuertes Urrea, mayor contribuyente por industrial.

Don Julián Aceitero Abarca, mayor contribuyente por industrial.

Suplentes.

Don Mariano de Pedro, Concejal de mayor votación.

Don José Fernández Laredo, Jefe del Ejército, retirado.

Don Pedro Ruiz, mayor contribuyente por territorial.

Don Manuel Martín Esperanza, mayor contribuyente por territorial.

Don Hilario Cornide, mayor contribuyente por industrial.

Don Miguel Sánchez Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los concurrentes con el Presidente, de que certifico.—Pedro San Martín.—Gualterio Seco.—Antonio Fuertes.—Felipe Martínez.—Mi-

guel Sánchez.—Pedro Ruiz.—José Fernández Laredo.—Antonio Hidalgo.—Hilario Cornide.—Manuel M. Esperanza.

Concuerda con su original, al que me remito; y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente visada por el señor Vicepresidente primero en Alcalá de Henares, á siete de Enero de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Vicepresidente primero,  
Pedro San Martín.

Manuel Eznarriaga.

(Núm. 271.)

### PAREDES DE BUITRAGO

Don Salustiano García y García, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Paredes de Buitrago.

Certifico: Que ésta, en sesión del día 8 de los corrientes, acordó designar como local de Colegio electoral de la única sección de este término municipal la sala de la Escuela de niños pública de este pueblo, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación.

Y para que conste en cumplimiento y á los efectos del precepto legal, expido la presente, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, visada por el señor Presidente en Paredes de Buitrago, á quince de Enero de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Presidente,  
Juan Martín.

El Secretario,  
Salustiano García.

(Núm. 268.)

### NAVACERRADA

Don Eleuterio Garabaya y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta en sesión de uno de Diciembre último, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado que se celebren cuantas elecciones se verifiquen en esta única sección en el próximo año de 1914 en el local denominado Sala de subastas del Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 5, piso bajo.

En cumplimiento, y á los efectos del precepto legal, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Navacerrada, á treinta de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente.

Eleuterio Garabaya.

(Núm. 111.)

### DAGANZO

Don Federico Fernández Ahijón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la Villa de Daganzo.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia acordó, en sesión del día 29 de Diciembre último, designar el local Escuela pública de niños para la celebración de las elecciones que hayan de verificarse durante el presente año.

Y para que conste y su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del artículo 22 de la ley Electoral vigente, expido la presente, que sello y firmo, en Daganzo, á 8 de Enero de 1914.

El Presidente,

Federico Fernández.

P. S. M.,

El Secretario accidental,  
José Cogolludo.

(Núm. 110.)

### MAJADAHONDA

Don Isidro Labrandero Magdaleno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Majadahonda.

Certifico: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha designado la Escuela pública de niños, sita en la Plaza de la Constitución, como local para Colegio electoral durante el próximo bienio; y en cumplimiento de las disposiciones vigentes expido la presente, que firmo y sello, en Majadahonda, á treinta de Diciembre de mil novecientos trece.

Isidro Labrandero.

P. S. M.,

Luis Calvo,  
Secretario.

(Núm. 41.)

### BRAOJOS

Don Juan Macías y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Braojos.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, la mencionada Junta ha acordado, para que rija en cuantas elecciones puedan celebrarse durante el próximo año de 1914, la designación del local siguiente:

La Escuela pública de asistencia mixta, de este distrito, única Sección, calle de Don Florencio, núm. 1.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Braojos, á 30 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Miguel Sanz.

El Secretario,  
Juan Macías.

(Núm. 40.)

### GRIÓN

Don Deogracias Pérez Dorado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Grión.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse en el año próximo la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños, sita en la plaza de la Constitución.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Grión á 17 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Isidoro Agenjo.

El Secretario,  
Deogracias Pérez.

(Núm. 44.)

### CASARRUBUELOS

Don Valentín Alonso y Mariscal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Casarrubuelos.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del corriente mes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1914, los locales que á continuación se expresan:

Distrito único.—Casa Escuela de niños, calle de Ugena, núm. 4, cuarto bajo.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Ofi-

cial, expido la presente en Casarrubuelos, á 25 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Julián Vara.

Valentín Alonso.

(Núm. 45.)

### NAVALAGAMELLA

Don Ricardo de la Peña Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niñas.—Plaza de la Constitución, núm. 1.

Y en cumplimiento, y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Navalagamella, á 2 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Isaac Blasco.

Ricardo de la Peña.

(Núm. 42.)

### EL BERRUICO

Don Amado Ruiz Arias, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Colegio de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en El Berruico, á 28 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Pablo Montero.

Amado Ruiz.

(Núm. 43.)

### ALPEDRETE

Don Sandalio Velasco Cebrián, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Alpedrete, provincia de Madrid.

Certifico: Que la mencionada Junta, y con motivo de la renovación para el actual bienio 1914-1915, ha quedado constituida en 1.º de los corrientes con los señores y por los conceptos que á continuación se expresan:

Propietarios.

Don Baltasar Pérez Montalvo, Presidente de Reformas Sociales.

Don Idefonso Alonso Gómez, Vicepresidente como Concejal.

Don Vicente Balandín Montalvo, ex Juez.

Don Dimas Alvarez, por territorial.

Don Demetrio Martín, por territorial.

Don Rogelio Rodríguez, por industrial.

Don Julián González, por industrial.

Suplentes.

Don Mariano Velasco Sanz, Concejal.

Don Francisco Aparicio Montalvo, ex Juez.

Don Justo Velasco Sanz, por territorial.

Don Hermenegildo Guillén Cuena, por territorial.

Don Nicolás Pérez Montalvo, por industrial.

Secretario.

Don Sandalio Velasco Cebrián.

Y por que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma en cumplimiento de lo prevenido, pongo la presente que firmo en Alpedrete, á dos de Enero de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Presidente,

Baltasar Pérez.

Sandalio Velasco.

(Núm. 35.)

#### GASCONES

Don Juan Macías y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gascones.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la mencionada Junta ha acordado, para que rija en cuantas elecciones puedan celebrarse durante el próximo año de 1914, la designación de locales siguiente:

La Escuela pública de asistencia mixta de este distrito.—Sección única.—Calle de las Vistillas, número 5, piso bajo.

Y para que conste y surta sus efectos legales, expido la presente, que con el visto bueno del señor Presidente firmo en Gascones, á 29 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Román Vargas.

El Secretario,  
Juan Macías.

(Núm. 39.)

#### VILLANUEVA DEL PARDILLO

Don Pablo Tejera y Bravo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del 22 de Diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Villanueva del Pardillo, á 30 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Santos Valoquia.

El Secretario,  
Pablo Tejera.

(Núm. 50.)

#### OTERUELO DEL VALLE

Relación de los locales designados por esta Junta municipal á los efectos del art. 22 de la vigente ley Electoral.

Sección única.—En la casa Escuela.

Oteruelo del Valle, 27 de Diciembre de 1913.

El Presidente,  
Francisco Sanz.

(Núm. 21.)

#### VILLAVIEJA

Don Eduardo León Durán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villavieja.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante

el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.—Escuela pública.—Calle del Pino, núm. 44.

Y para que conste y en cumplimiento á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Villavieja, á 19 de Diciembre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,

Julián Durán Sanz.

El Secretario,  
Eduardo León.

(Núm. 20.)

#### PARLA

Don Mariano Benavente Paredes, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Parla.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra la referida Junta, aparece la que copiada á la letra dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En la Villa de Parla, á 1.º de Enero de 1914, siendo las diez de la mañana, y previa convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial los señores de que ha de componerse la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, y cuyos Vocales fueron designados con arreglo á la Ley en sesión de 14 de Octubre último.

Ocupada la presidencia por el señor Don José María Fernández Ocaña, ordenó se diera lectura de los artículos once y siguientes de la Ley de 8 de Agosto de 1907, así como del acta de la sesión antes mencionada, y sin que hubiera discusión, reclamaciones ni protestas de ningún género, quedó constituida la referida Junta en los términos que á continuación se expresan:

Presidente, Don José María Fernández Ocaña. Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vocal, Don Niceto García Rivera y Martín, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la popular, y como Suplente, el Concejal Don Severo Fernández.

Vocal, Don Francisco Fernández Ocaña, ex Juez municipal más antiguo, y como Suplente, el ex Juez Don Ventura Bermejo Fernández.

Vocales contribuyentes por territorial con voto para compromisarios, Don Gabriel Sacristán Fernández y Don José Franco Fernández.

Vocales mayores contribuyentes por industrial, Don Eugenio Serrano Bermejo y Don Zacarías Fernández Sacristán.

Vicepresidente, el Concejal Don Niceto García Rivera y Martín.

Suplentes de los Vocales por territorial: Don Luciano Ocaña Ajenjo y Don Antonio Martín Bermejo.

Suplentes de los Vocales por industrial: Don Antonio Franco Redondo y Don Gaspar Hurtado Espinosa.

Todos los señores expresados aceptaron sus respectivos cargos, quedando constituida la referida Junta definitivamente, acordando se remitan certificaciones de esta acta, una al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y otra al Excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial, según está prevenido.

Con lo cual se dió por terminado el acto, que firman todos los señores concurrentes, de que certifico.—José María Fernández.—Niceto García Rivera.—Severo Fernández.—Francisco Fernández.—Ventura Bermejo.—Gabriel Sacristán.—José Franco.—Eugenio Serrano.—Zacarías Fernández.—Luciano Ocaña.—Antonio Martín.—Antonio Fran-

co.—Gaspar Hurtado.—Mariano Benavente.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para que conste expido la presente en Parla, á primero de Enero de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Presidente de la Junta,

José María Fernández.

Mariano Benavente.

(Núm. 3.)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Relación nominal de las personas que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo para el bienio de 1914 á 1915.

Presidente, Don Isidro Alvaro Bartolomé, elegido por la Junta de Reformas Sociales del gremio de Carpinteros.

Vicepresidente primero, Don Manuel Altozano Rivero, Concejal por mayoría de votos.—Suplente, Don Antonio González Jiménez, porque sigue en mayoría de votos.

Vicepresidente segundo, Don Juan García Morcillo, elegido de entre sus Vocales.

Vocales, Don Rodrigo Ramírez Peñas, por territorial, con voto para Compromisario.—Suplente, Don Quintín González Ramírez, ídem.

Ídem Don Máximo Guadalix González, ídem.—Ídem, Don Juan García Morcillo, ídem.

Ídem Don Antonio Prieto Olalla, por industrial, con voto para Compromisario.—Suplente, Don Salvador Perales González, ídem.

Ídem Don Alejo Aragón Francisco, ídem. Ídem Don Francisco Ramírez Peñas, ídem.

Queda sin representación la clase de ex Juez municipal por incompatibilidad de los que existen, é igualmente la de Oficial retirado del Ejército ni jubilado de la Administración civil del Estado.

Miraflores de la Sierra, á 2 de Enero de 1914.

El Presidente,

Isidro Alvaro.

El Secretario,  
Juan Esteban.

(Núm. 8.)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en ejecución especial hipotecaria promovida á instancia de Don Pedro de la Cerda y López Mollinedo sobre pago de pesetas contra Don Juan Bou y Font, hoy sus herederos, he acordado la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo de una finca dedicada á fábrica-fundición, situada en término municipal de esta Corte, tercera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, paseo de las Acacias, señalada con el número veintisiete, compuesta de casa habitación, varias pequeñas edificaciones, departamentos y cobertizos, destinados á talleres y demás usos de la industria, y un pequeño solar dedicado á patio; ocupa todo ello una extensión superficial de cinco mil ciento setenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados, habiendo servido de tipo para la segunda subasta la suma de setenta y cinco mil pesetas, y se fijan para la tercera subasta las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en el remate, los postores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, ó acre-

ditarán haberlo verificado en la Caja general de Depósitos.

Segunda.—Los rematantes deberán aceptar como bastante la titulación que existe de la referida finca, y deberán también aceptar las cargas ó gravámenes anteriores al crédito del actor, los cuales continuarán subsistentes y quedarán subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Tercera.—Si no aceptare el postor las citadas obligaciones, no le será admitida la proposición.

Cuarta.—Los autos y certificación del Registrador de la propiedad, prevenida por la vigente ley Hipotecaria reformada, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, durante los días y horas hábiles, para cuantos deseen enterarse; y

Quinta.—La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, el día veintiocho de Febrero próximo y hora de las dos de su tarde.

Dado en Madrid, á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.

Angel de Vera.

Ante mí,

Pedro S. Covisa.

(A.—42.)

### PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos á instancia de Don Bonifacio Martín Gómez, contra Don Eduardo Olea y Crespo, sobre pago de ochenta mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se sacan á la venta por segunda vez en pública subasta dos casas, situadas en esta Corte, calle de Federico de Madrazo, números uno duplicado moderno y uno triplicado moderno, por el tipo la primera de ciento cincuenta y seis mil ciento cincuenta pesetas, y la segunda de ochenta y seis mil cien pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en un solo lote en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día cuatro de Marzo próximo, á las dos y media de su tarde; previniéndose que no se admitirá postura inferior á los tipos señalados; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten el diez por ciento de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Enero de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Adolfo Suárez.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero.

(A.—43.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR

MARTÍNEZ DE VELÁSICO Y COMPAÑÍA

PIZARRO, 15.—TELÉFONO 1.444.—MADRID

# Diputación provincial de Madrid

## AÑO DE 1914

PRESUPUESTO ordinario de Ingresos y Gastos de esta provincia para el expresado año, aprobado por Real orden de 31 de Diciembre de 1913.

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ar- tículos.			
<b>CAPITULO PRIMERO</b>			
<b>Rentas.</b>			
1.º	Rentas y censos de propiedades . . . . .	41.231,05	
2.º	Intereses de efectos públicos . . . . .	3.091,26	
			44.322,31
<b>CAPITULO II</b>			
<b>Portazgos y barcajes.</b>			
1.º	Portazgos . . . . .	»	»
2.º	Pontazgos . . . . .	»	»
3.º	Barcajes . . . . .	»	»
<b>CAPITULO III</b>			
<b>Donativos, legados y mandas.</b>			
Unico.	Donativos, legados y mandas . . . . .	»	»
<b>CAPITULO IV</b>			
<b>Repartimiento.</b>			
Unico.	Repartimiento entre los pueblos . . . . .	»	4.304.373,63
<b>CAPITULO V</b>			
<b>Instrucción pública.</b>			
Unico.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo . . . . .	»	»
<b>CAPITULO VI</b>			
<b>Beneficencia.</b>			
Unico.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo . . . . .	»	866.545,19
<b>CAPITULO VII</b>			
<b>Ingresos extraordinarios.</b>			
Unico.	Ingresos extraordinarios . . . . .	»	»
<b>CAPITULO VIII</b>			
<b>Arbitrios especiales.</b>			
Unico.	Arbitrios especiales . . . . .	»	15.000,00
<b>CAPITULO IX</b>			
<b>Empréstitos.</b>			
Unico.	Empréstitos contratados . . . . .	»	59.820,00
<b>CAPITULO X</b>			
<b>Enajenación.</b>			
Unico.	Ventas de propiedades . . . . .	»	»
<b>CAPITULO XI</b>			
<b>Resultas.</b>			
1.º	Existencia en 31 de Diciembre . . . . .	»	»
2.º	Créditos pendientes de recaudación . . . . .	»	»
	<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.</b>		5.290.061,13

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Ar- tículos.			
<b>CAPITULO PRIMERO</b>			
<b>Administración provincial.</b>			
1.º	Gastos de la Diputación . . . . .	293.865,00	
2.º	Archivo y Depositaria . . . . .	35.000,00	
3.º	Comisiones especiales . . . . .	»	
4.º	Arquitectos . . . . .	16.500,00	
5.º	Médicos de baños . . . . .	»	
6.º	Empleados del ramo de Montes . . . . .	»	
			345.365,00

Ar- tículos.			
<b>CAPITULO II</b>			
<b>Servicios generales.</b>			
1.º	Quintas . . . . .	17.000,00	
2.º	Bagajes . . . . .	14.000,00	
3.º	Boletín Oficial . . . . .	»	
4.º	Elecciones . . . . .	21.250,00	
5.º	Calamidades . . . . .	1.600,00	
			53.850,00
<b>CAPITULO III</b>			
<b>Obras obligatorias.</b>			
1.º	Reparación y conservación de caminos . . . . .	290.567,50	
2.º	Travesías de carreteras . . . . .	»	
3.º	Cárcel Modelo . . . . .	»	
4.º	Reparación y conservación de fincas . . . . .	57.970,00	
			348.537,50
<b>CAPITULO IV</b>			
<b>Cargas.</b>			
1.º	Contribuciones y seguros . . . . .	500,00	
2.º	Pensiones . . . . .	72.631,19	
3.º	Empréstitos . . . . .	»	
4.º	Contratos . . . . .	613.270,00	
5.º	Deudas y censos . . . . .	»	
			686.401,19
<b>CAPITULO V</b>			
<b>Instrucción pública.</b>			
1.º	Junta provincial . . . . .	35.375,00	
2.º	Institutos . . . . .	»	
3.º	Escuelas Normales . . . . .	»	
4.º	Inspección de Escuelas . . . . .	4.000,00	
5.º	Academias . . . . .	»	
6.º	Bibliotecas . . . . .	750,00	
7.º	Museos . . . . .	»	
			40.125,00
<b>CAPITULO VI</b>			
<b>Beneficencia.</b>			
1.º	Atenciones generales . . . . .	756.385,00	
2.º	Hospital provincial . . . . .	852.817,25	
3.º	Hospital de San Juan de Dios . . . . .	302.374,17	
4.º	Hospicio y Colegio de Desamparados . . . . .	620.827,73	
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes . . . . .	338.512,36	
6.º	Inclusa y Colegio de la Paz . . . . .	506.102,51	
7.º	Casa de Maternidad . . . . .	71.348,00	
			3.508.367,02
<b>CAPITULO VII</b>			
<b>Corrección pública.</b>			
1.º	Cárceles . . . . .	67.000,00	
2.º	Establecimientos penales . . . . .	500,00	
			67.500,00
<b>CAPITULO VIII</b>			
<b>Imprevistos.</b>			
Unico.	Imprevistos . . . . .	»	15.000,00
<b>CAPITULO IX</b>			
<b>Nuevos Establecimientos.</b>			
Unico.	Fundación de nuevos Establecimientos . . . . .	»	27.000,00
<b>CAPITULO X</b>			
<b>Carreteras.</b>			
1.º	Subvención de carreteras . . . . .	»	»
2.º	Construcción de carreteras provinciales . . . . .	»	169.750,00
<b>CAPITULO XI</b>			
<b>Obras diversas.</b>			
Unico.	Obras diversas . . . . .	»	2.000,00
<b>CAPITULO XII</b>			
<b>Otros gastos.</b>			
Unico.	Otros gastos . . . . .	»	25.500,00
<b>CAPITULO XIII</b>			
<b>Resultas.</b>			
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados . . . . .	»	»
	<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.</b>		5.289.395,71

### RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos . . . . .	5.290.061,13
Idem id. de Gastos . . . . .	5.289.395,71
Diferencia por . . . . .	{ Déficit . . . . .
	{ Sobrante . . . . . 665,42

Madrid, 1.º de Enero de 1914.

V.º B.º

El Presidente,  
A. Díaz Agero.

El Contador,  
Eugenio Rianza.

(Núm. 327.)